

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA SOBRE ADMISIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA Y CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO SITO EN CALLE ALEGRÍA N° 1 DE CÁDIZ CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. EXPTE 2021/000726.

Vista en el acta n.º 3 de la Mesa de Contratación la propuesta formulada por ésta en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2024 designada para la licitación que elevada a , mediante procedimiento abierto, del contrato de **OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO SITO EN CALLE ALEGRÍA N° 1 DE CÁDIZ CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. EXPTE 2021/000726**, sobre análisis de justificación de la única oferta anormalmente baja, así como sobre la clasificación de la ofertas de las empresas que continúan en esta fase del procedimiento de adjudicación, en aplicación de los criterios establecidos en el Anexo I apartado 8 de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se procede a determinar la mejor oferta.

De conformidad con lo previsto en las cláusulas 10.5 y 10.6 del PCAP que rige la licitación del contrato y en los artículos 149 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 14.2 g) de los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y el artículo 118 del Reglamento de Régimen Interior de la Agencia,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Estimar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y admitir la justificación de la oferta anormalmente baja presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES Y CERÁMICAS LAGOS S.L.** y por tanto su continuidad en el procedimiento, al quedar suficientemente justificada su oferta, en base al art 149.4 de la LCSP y en cuanto a los costes directos de cada una de las unidades de obra, de costes indirectos, de costes salariales, gastos generales y beneficio industrial de la empresa.

SEGUNDO.- Estimar la clasificación propuesta por orden decreciente de las ofertas que continúan en la licitación, base a la aplicación de los criterios y baremos de valoración establecidos en el Anexo I apartado 8:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA			MEJORAS TÉCNICAS					PUNTUACIÓN TOTAL	
		Oferta empresa	%Baja	Puntos	MEJORA TÉC. 1	Puntos	MEJORA TÉC.2	Puntos	MEJORA TÉC.3		
1	CONSTRUCCIONES Y CERAMICAS LAGOS S.L.U.	2.360.069,77	18,70 %	80,00	SI	10	SI	5	SI	5	100,00
2	ALVAC	2.430.320,30	16,28 %	69,65	SI	10	SI	5	SI	5	89,65
3	DIAZ CUBERO S.A.	2.616.106,84	9,88 %	42,27	SI	10	SI	5	SI	5	62,27
4	HERYSAN 2007 SL	2.619.946,41	9,75 %	41,70	SI	10	SI	5	SI	5	61,70
5	LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L.	2.636.894,15	9,16 %	39,20	SI	10	SI	5	SI	5	59,20
6	NUPREN SL	2.803.918,96	3,41 %	14,79	SI	10	SI	5	SI	5	34,79
7	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA S.L.	2.858.500,24	1,53 %	6,55	SI	10	SI	5	SI	5	26,55
8	CONSTRUCCIONES RASCON S.L.U.	2.902.412,84	0,02 %	0,07	SI	10	SI	5	NO	0	15,07
9	EJOC 2004 S.L.	2.884.208,64	0,64 %	2,76	NO	0	NO	0	NO	0	2,76

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	12/03/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm756WVXE83SN7ZK8ACY6NAV5B4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.- Estimar la propuesta de la mesa y considerar como la mejor oferta económica de conformidad con lo previsto en los Art. 149 y 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la formulada por la entidad **CONSTRUCCIONES Y CERÁMICAS LAGOS S.L.** con una valoración global de 100 puntos sobre un total de 100, y requerirle la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 107. del PCAP, concediéndole a tal fin, un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento.

CUARTO.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas en la LCSP y en PCAP, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio), en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Art. 39 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, que aprueba los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

LA DIRECTORA GENERAL

(Art. 14.2.g) Estatutos AVRA, aprobados por
Decreto 174/2016, de 15 de noviembre)

Susana Rocío Cayuelas Porras

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	12/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm756WVXE83SN7ZK8ACY6NAV5B4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	